



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/732/2023/III y su acumulado IVAI-DIOT/736/2023/I/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Salud

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundadas las denuncias** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Secretaría de Salud**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	4
TERCERO. Planteamiento del caso.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. El **diez de octubre de dos mil veintitrés**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Secretaría de Salud, en cuya descripción indicó lo siguiente:

...
“Incumplimiento del sujeto obligado secretaria de Salud del Estado de Veracruz, al artículo 15 fracciones XXVIII-a y XXXIV-a, ya que el link que remite a la información obligada en el portal institucional no permite el acceso a los documentos por el período del 2019 al 2021”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXXIV - a_Inventario_Inventario de bienes muebles	LTAIPVIL15XXXIVa		Todos los periodos
15_XXVIII - a_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPVIL15XXVIIIa		Todos los periodos

2. En la misma fecha **diez de octubre de dos mil veintitrés**, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia, registrándose con la nomenclatura IVAI-DIOT/732/2023/III y se ordenó remitirla a la ponencia a cargo del comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés**, se admitió la denuncia IVAI-DIOT/732/2023/III, por cuanto hace a las fracciones XXVIIIa y XXXIVa, del artículo 15 de la Ley de la materia.

4. El **dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**, mediante oficio **IVAI-OF/0313/PII/13/10/2023**, se turnó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Secretaría de Salud, en donde la persona denunciante mencionó: “presento la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el art. 15 fracc. XXVII al XXXIV de dicho ordenamiento legal en el ámbito de su competencia”.

Dentro de las capturas de pantalla en las que justificó la denuncia, se advirtió la misma cuenta de correo electrónico que en la primera de las denuncias registradas.

5. En la misma fecha **dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo de la comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.

6. El **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, se admitió la denuncia IVAI-DIOT/736/2023/I, por cuanto hace a las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, del artículo 15 de la Ley 875 de la materia.

7. El **veinticuatro y treinta de octubre de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado remitiendo su informe justificado al correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx y mediante oficio SESVER/UAIP/1882/2023, presentado en la oficialía de partes de este Instituto.

8. Por acuerdo de **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, se ordenó la acumulación del expediente IVAI-DIOT/736/2023/I al expediente IVAI-DIOT/732/2023/III.

9. Mediante proveído de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, se le requirió al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles enviara un informe complementario.

10. El **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado remitiendo su informe complementario al correo institucional.

11. Mediante proveído de **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, se le requirió al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles enviara un informe complementario.

12. El **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, compareció el sujeto obligado remitiendo su informe complementario al correo institucional.

13. Por acuerdo de misma fecha **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, a fin de que se continué con la sustanciación de la denuncia por incumplimiento de la obligaciones de transparencia en comento, al **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y RETURNO ENTRE LAS PONENCIAS I Y II, DE MANERA EQUITATIVA CONFORME A LAS CARGAS DE TRABAJO EXISTENTES**, y toda vez que, de conformidad con el libro de registro de denuncias de este pleno, la presente denuncia se encuentra radicada en la Ponencia I, por lo que, la misma debe permanecer turnada a la Ponencia de la **Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**.

14. El **veinte de febrero dos mil veinticuatro**, se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de las fracciones referidas en el párrafo precedente.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. La persona denunciante señala como sujeto obligado a la Secretaría de Salud, argumentando:

IVAI-DIOT/732/2023/III

“Incumplimiento del sujeto obligado secretaria de Salud del Estado de Veracruz, al artículo 15 fracciones XXVIII-a y XXXIV-a, ya que el link que remite a la información obligada en el portal institucional no permite el acceso a los documentos por el período del 2019 al 2021”.

...

IVAI-DIOT/736/2023/I

En virtud de que el portal de transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del sujeto obligado OPD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ no está actualizado con base al art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presento la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el art. 15 fracc. XXVIII al XXXIV de dicho ordenamiento legal en el ámbito de su competencia... (Sic).

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

TERCERO. Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en las fracciones **XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...

Artículo 15. *Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:*

...

XXVIII. *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

...

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

...

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...

Fracciones que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

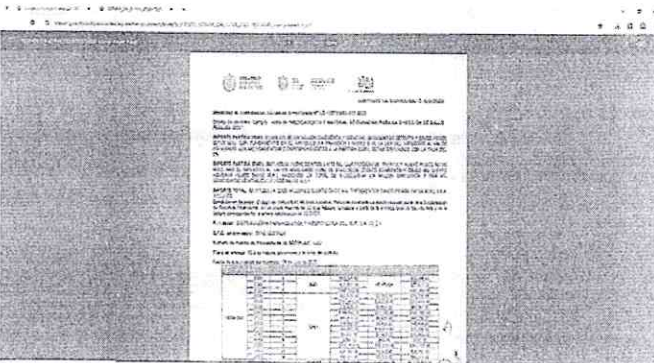
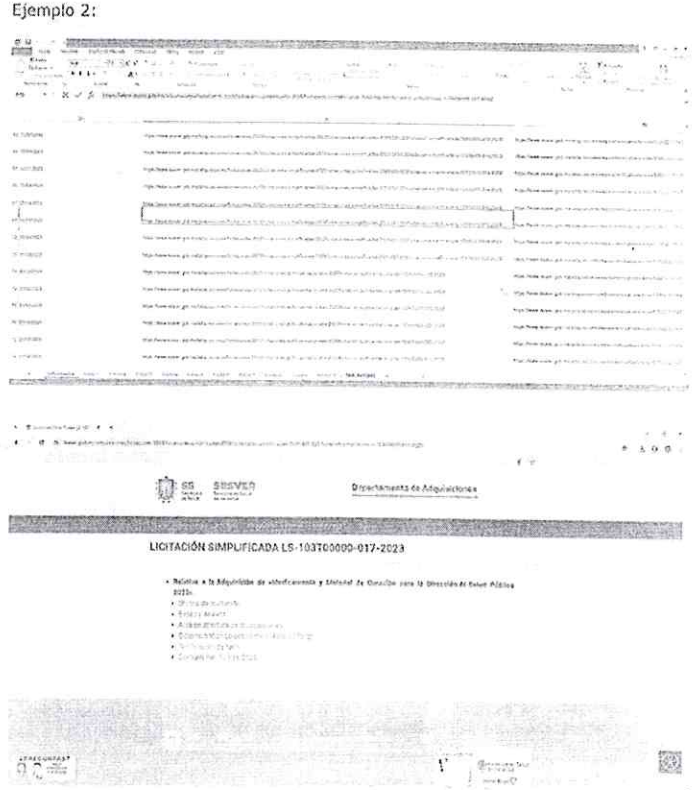
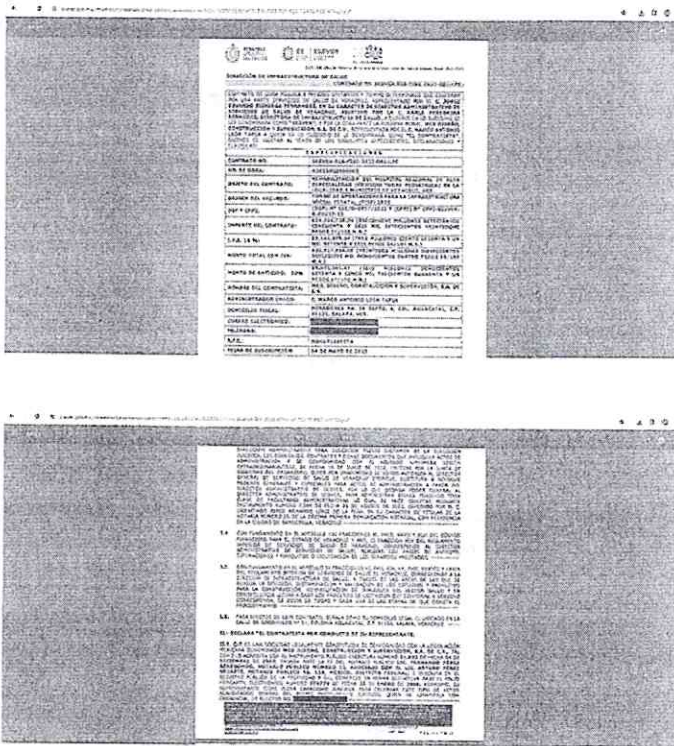
ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados...	LTG	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios
15	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	LTG	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

15	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;	LTG	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
15	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	LTG	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	LTG	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
15	XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	LTG	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
15	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	LTG	Semestral	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido

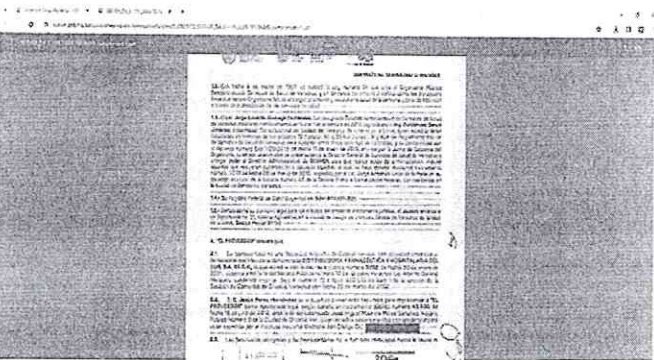
Ahora bien, mediante los acuerdos de **trece y diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, el expediente **IVAI-DIOT/732/2023/III**, la denuncia se admitió la fracción XXVIIIa del artículo 15 de la Ley de la materia, por los ejercicios dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés y la fracción XXXIVa por el segundo semestre del dos mil veintidós y primer semestre dos mil veintitrés, y el expediente **IVAI-DIOT/736/2023/I**, la denuncia se admitió por las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer y segundo trimestre y/o semestre del ejercicio dos mil veintitrés respectivamente, por lo tanto será este el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la *litis* dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del **informe complementario**. En ese sentido tenemos que, el sujeto obligado remitiendo su informe complementario al correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, recibió en esta Dirección el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, adjuntando al correo el oficio **SESVER/UAIP/121/2024**, suscrito por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para mayor visualización se insertan a continuación:

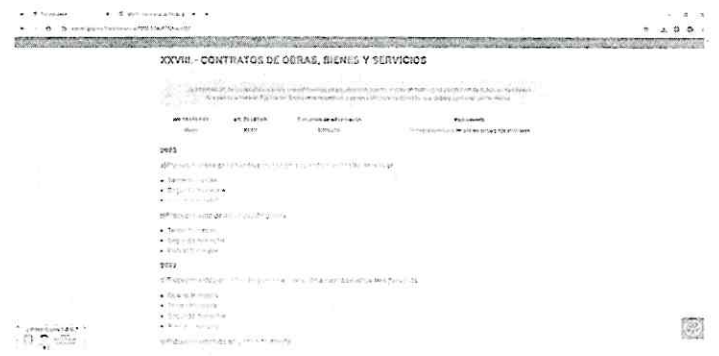
Oficio SESVER/UAIP/121/2024:



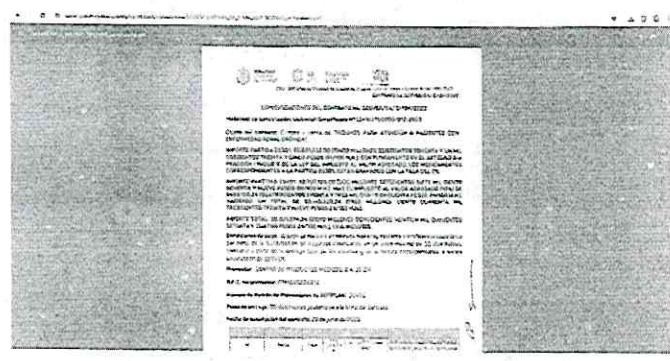
Se procede a examinar el Portal de Transparencia de SS|SESVER:



De manera aleatoria se revisa la información publicada en el segundo trimestre del 2023:



CLAVE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO	ESTADO
1001	2023-06-01	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	1,500,000.00	ACTIVO
1002	2023-06-01	CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	2,500,000.00	ACTIVO
1003	2023-06-01	CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	3,500,000.00	ACTIVO
1004	2023-06-01	CONTRATO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	2,500,000.00	ACTIVO
1005	2023-06-01	CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	3,500,000.00	ACTIVO



De lo expuesto anteriormente, se advierte que la información de encuentra publicada conforme a lo dispuesto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con este Informe Complementario en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido.

Atentamente

Mtro. Christian Ivan Pérez González
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que el resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió lo siguiente: "obtuvo un puntaje de cien por ciento (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, al actualizar y publicar la información correspondiente al expediente IVAI-DIOT/732/2023/III, por la fracción XXVIIIa del artículo 15 de la Ley de la materia, por los ejercicios dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés y la fracción XXXIVa por el segundo semestre del dos mil veintidós y primer semestre dos mil veintitrés, y el expediente IVAI-DIOT/736/2023/I, por las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer y segundo trimestre y/o semestre del ejercicio dos mil veintitrés respectivamente, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal de internet", de modo que la información se encuentra debidamente cargada por el sujeto obligado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el portal de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en las **fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Agréguese al expediente el oficio **SESVER/UAIP/121/2024**, suscrito por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, recibido el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro en esta Dirección.

CUARTO. Se informa a la persona denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/732/2023/III y su acumulado IVAI-DIOT/736/2023/I/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Salud

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas, del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/1260-2/ley875/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Lo anterior, respecto de la publicación y actualización de la información que señalan las **fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al expediente **IVAI-DIOT/732/2023/III**, la denuncia se admitió la fracción XXVIIIa del artículo 15 de la Ley de la materia, por los ejercicios dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés y la fracción XXXIVa por el segundo semestre del dos mil veintidós y primer semestre dos mil veintitrés, y el expediente **IVAI-DIOT/736/2023/I**, la denuncia se admitió por las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer y segundo trimestre y/o semestre del ejercicio dos mil veintitrés respectivamente, procediéndose en los términos siguientes:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

...

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

...

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyos periodos de actualización es **Trimestral y Semestral**, y que establecen lo siguiente:

Art. 15 de la Ley Transparencia Local	Lineamientos Técnicos Generales
XXVIII	En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

	<p><i>En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitación pública • Invitación a cuando menos tres personas (restringida) • Adjudicación directa <p><i>Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra pública • Servicios relacionados con obra pública • Arrendamiento • Adquisición o • Servicios <p><i>Y el carácter:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacional • Internacional (en cualquier modalidad específica) <p><i>Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública¹⁴⁸ de los mismos.</i></p> <p><i>Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.</i></p>
XXIX	<p><i>En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.</i></p> <p><i>La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.</i></p> <p><i>La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.</i></p> <p><i>Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.</i></p>
XXX	<p><i>Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas¹⁶⁰ de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice:</i></p>

	<p><i>“Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.”</i></p> <p><i>Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.</i></p> <p><i>Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.</i></p> <p><i>En caso de que algún sujeto obligado no genere estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, éste deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. Asimismo, cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.</i></p>
<p>XXXI</p>	<p><i>Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.</i></p> <p><i>Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.</i></p> <p><i>Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo.</i></p> <p><i>En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</i></p> <p><i>Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</i></p> <p><i>La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios, tal como está establecido en los artículos 51 y 58, respectivamente, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</i></p>
<p>XXXII</p>	<p><i>En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.</i></p>

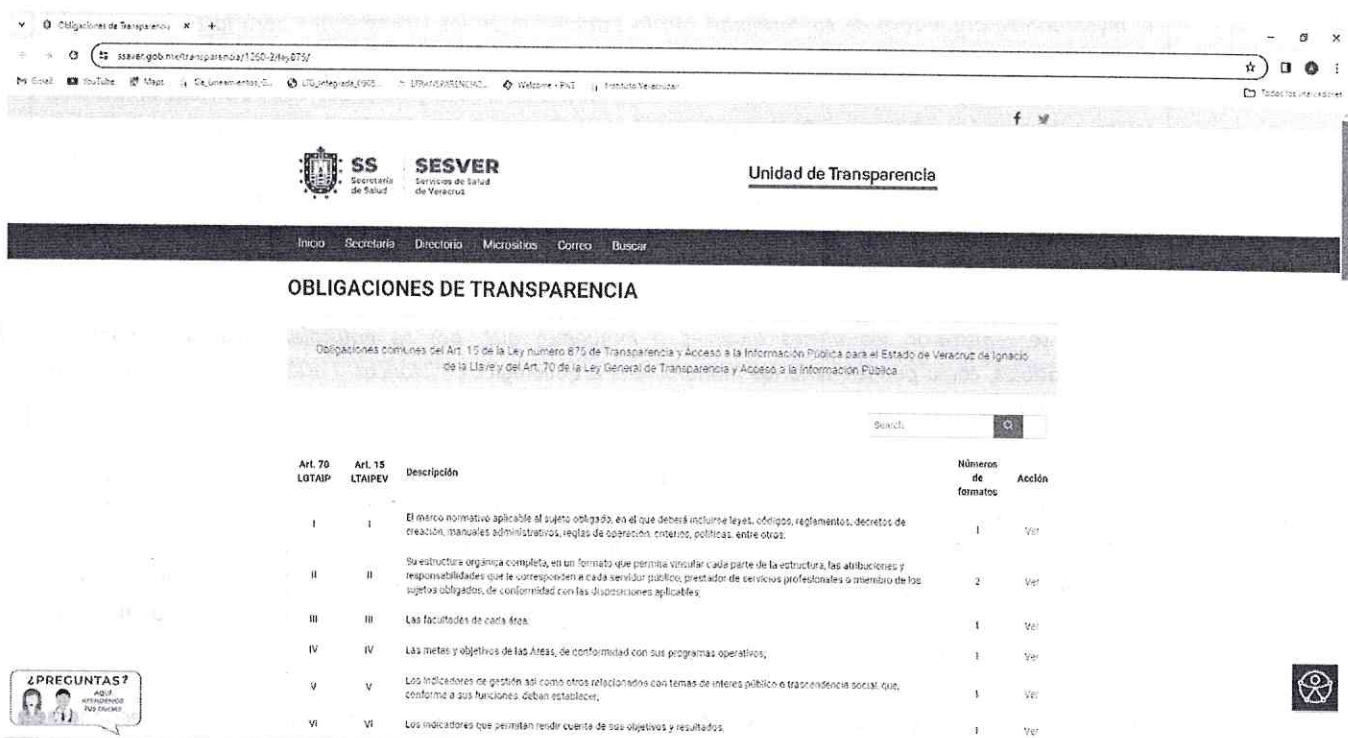
	<p>En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.</p>
<p>XXXIII</p>	<p>Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.</p> <p>Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.</p> <p>En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.</p> <p>Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.</p> <p>Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.</p>
<p>XXXIV</p>	<p>Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público</p> <p>conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.</p> <p>Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y en los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.</p> <p>Se incluirá un hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.</p> <p>En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas.</p>

	<p>Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.</p> <p>En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según correspondas, se especificará en la descripción del bien la nota "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará una nota en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.</p> <p>El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.</p>
--	---

En los acuerdos de fecha **trece y diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, el expediente **IVAI-DIOT/732/2023/III**, la denuncia se admitió la fracción XXVIIIa del artículo 15 de la Ley de la materia, por los ejercicios dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés y la fracción XXXIVa por el segundo semestre del dos mil veintidós y primer semestre dos mil veintitrés, y el expediente **IVAI-DIOT/736/2023/I**, la denuncia se admitió por las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer y segundo trimestre y/o semestre del ejercicio dos mil veintitrés respectivamente. Por lo tanto que será este el periodo que se verificará.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Se realizó la verificación de la información cargada en el portal de internet del sujeto obligado, en la dirección electrónica antes mencionada y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

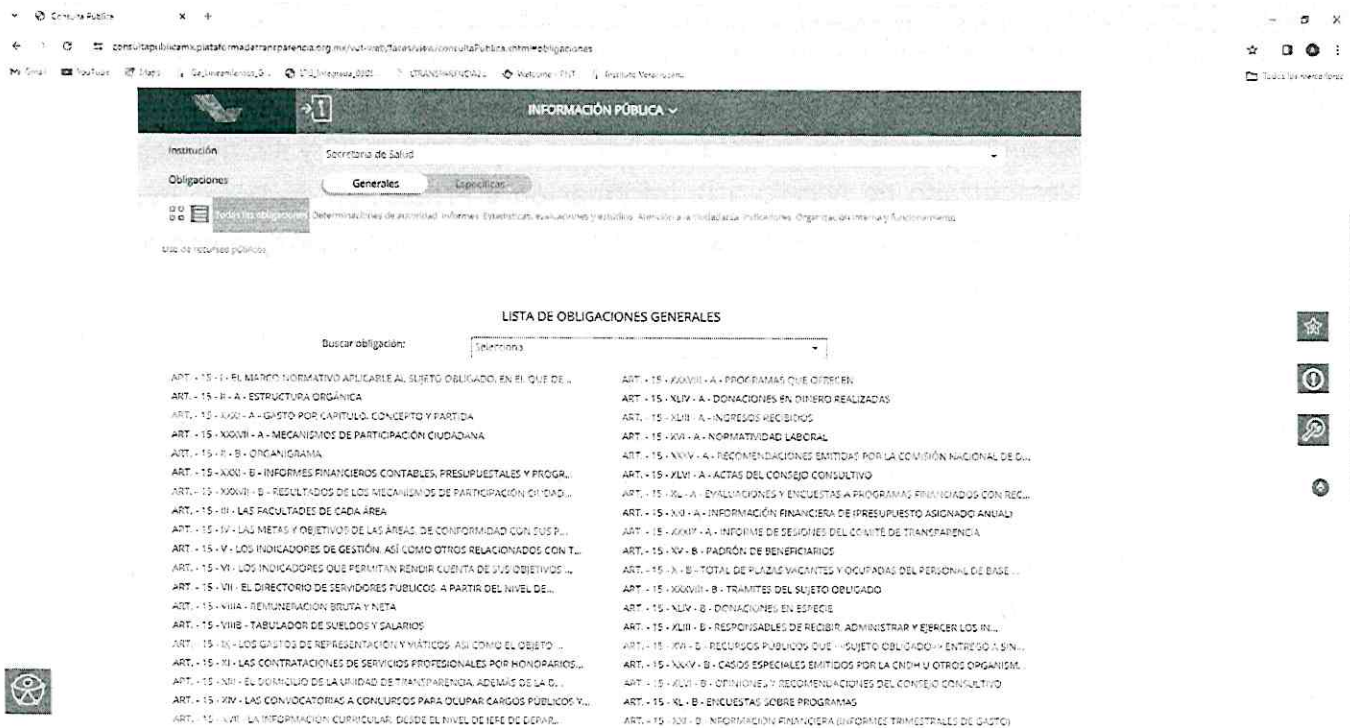


Obligaciones comunes del Art. 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 70 LOTAIP	Art. 15 LTAIPEV	Descripción	Números de formatos	Acción
I	I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, ordenos, políticas, entre otros.	1	Ver
II	II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	2	Ver
III	III	Las facultades de cada área.	1	Ver
IV	IV	Las metas y objetivos de las Áreas, de conformidad con sus programas operativos.	1	Ver
V	V	Los indicadores de gestión así como otros relacionados con temas de interés público e transparencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.	1	Ver
VI	VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	1	Ver

[Handwritten signature]





INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Salud

Obligaciones: **Generales** | Específicas

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OBTENEN
ART. 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. 15 - XXXII - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
ART. 15 - XXXVIII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ART. 15 - XXX - A - NORMATIVIDAD LABORAL
ART. 15 - II - B - ORGANIGRAMA	ART. 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CU...
ART. 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...	ART. 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
ART. 15 - XXXII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...	ART. 15 - XLV - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...
ART. 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	ART. 15 - XXXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
ART. 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON DOS P...	ART. 15 - XXXII - A - INFORMES DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ART. 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CON T...	ART. 15 - XXV - B - PADRÓN DE BENEFICIARIOS
ART. 15 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS T...	ART. 15 - XI - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE...
ART. 15 - VII - EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE...	ART. 15 - XXXVIII - B - TRÁMITES DEL SUJETO OBLIGADO
ART. 15 - VIII - REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA	ART. 15 - XLV - B - DONACIONES EN ESPECIE
ART. 15 - VIII - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS	ART. 15 - XLIII - B - RESPONSABILIDADES DE RECIBIR, ADMINISTRAR Y EJERCER LOS IN...
ART. 15 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO...	ART. 15 - XX - B - RECURSOS PÚBLICOS QUE -SUJETO OBLIGADO- ENTREGÓ A SIN...
ART. 15 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...	ART. 15 - XXXV - B - CASOS ESPECIALES EMITIDOS POR LA CNIM U OTROS ORGANISM...
ART. 15 - XII - EL DOMINIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMAS DE LA O...	ART. 15 - XLVI - B - OPINIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO
ART. 15 - XXV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...	ART. 15 - XL - B - ENCUESTAS SOBRE PROGRAMAS
ART. 15 - XVI - LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE IERE DE DEPAR...	ART. 15 - XXXI - B - INFORMACIÓN FINANCIERA (INFORMES TRIMESTRALES DE GASTO)

Para lo que se utilizó la herramienta de Verificación, la cual arrojó el siguiente dictamen:

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/732/2023/III y su acumulado IVAI-DIOT/736/2023/I**, vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Secretaría de Salud**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos técnicos generales, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.
- II.** Con fecha **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado y de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- III.** En la misma fecha, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Secretaría de Salud**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales); artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos; y del capítulo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.


SEGUNDO. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado **Secretaría de Salud** obtuvo un puntaje de **cien por ciento (100%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a las fracciones **XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV**, de la Ley 875 de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. El sujeto obligado denominado **Secretaría de Salud**, cumplió con la publicación de la información obteniendo un total de **cien por ciento (100%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por cuanto hace a las fracciones **XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV**, de la Ley 875 de Transparencia.



Una vez concluida la verificación de la información, siendo las doce horas con nueve minutos, del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia.



Enrique Adolfo Gutiérrez Cano
Director de Asuntos Jurídicos

